

BOPZ

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3587

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO sobre exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2024.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 2024-1156, de 13 de mayo de 2024, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los municipios de Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Ariza, Bardallur, Boquiñeni, Burgo de Ebro, Cadrete, Cariñena, Fayón, El Frasno, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Luesia, Magallón, Mallén, Miedes, Muela La, Paniza, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, Sabiñán, Sierra de Luna, Sobradíel, Tabuenca, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro y Zuera y naturaleza rústica, de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Ariza, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, Tabuenca, Velilla de Ebro y Zuera, ejercicio 2024.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos no domiciliados de cualquier importe y recibos domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.

2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:

- Primer plazo, del 50%, desde el día 17 de mayo de 2024 al 19 de julio de 2024.
- Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre de 2024 al 2 de diciembre de 2024.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados transcurridos los plazos señalados, se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en período voluntario del segundo plazo.

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada los días 3 de junio y 4 de noviembre de 2024, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

En el caso de los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso a través de [http://dpz.tributos locales.es](http://dpz.tributoslocales.es) o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 20 de junio de 2024 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es/> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7. ^a planta
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2
Caspe	Calle Valimañas, 3
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41
Tarazona	Avenida de La Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo. Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.